Neiva, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00392
PROCESO:	SUSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE Y OTRO.
DEMANDANTES:	JOSE ANGEL MOLINA TRUJILLO y LEIDY JOHANNA PULIDO FLOREZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se da traslado a las partes del abordaje psicosocial realizado por la asistente social del despacho y del avalúo allegado por el apoderado actor, por el término de tres (03) días: 13MemorialApoderadoAllegaAvaluo.pdf
15InformeAbordajePsicosocial2023-00392.pdf

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 579 del C.G.P., se señala el día **jueves dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2.024) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).** diligencia enla cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2. PRUEBAS DE OFICIO:

1°.- Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar la declaración de JOSE ÁNGEL MOLINA TRUJILLO y LEIDY JOHANNA PULIDO FLÓREZ.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la

comparecencia de partes y terceros en la diligencia.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, seconecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere elcaso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judicialesque de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza